▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA EN EL "CENTRO LA CAÑADA – SAN ANTONIO 1" DEL GRUPO SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SAN SEGUNDO, S.L.

1- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, -en adelante, IFBS-, tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y la juventud, y especialmente de quienes carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

De acuerdo con la normativa internacional vigente, así como con las más recientes leyes en el ámbito estatal (Ley 21/87 de 11 de noviembre de modificación parcial del Código Civil en materia de adopción, Ley Orgánica 1/96 de 15 de Enero de protección jurídica del menor modificada posteriormente por la Ley 26/2015 de 28 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) y autonómico (Ley 3/2005 de atención y protección a la infancia y adolescencia) en materia de protección de menores, el IFBS desarrolla entre otras, la medida de guarda de niños, niñas y adolescentes a través de los Hogares y Centros de Acogimiento Residencial.

La necesidad de proporcionar a las personas menores de edad los medios para un desarrollo armónico, reclama la adopción de medidas múltiples en el campo socio educativo, promoviendo los medios más adecuados de amparo, ante circunstancias de desprotección grave.

Cuando la medida a aplicar en respuesta a la situación de desprotección, resulte ser un acogimiento residencial, la selección del programa o centro aplicable a cada caso debe fundamentarse en la evaluación previa de las necesidades de las personas menores de edad, debiendo respetarse siempre su interés superior.

En este sentido, el IFBS cuenta entre sus recursos con diversos centros para el acogimiento residencial dirigidos a personas menores de edad que intentan adecuarse a la diversa gama de problemáticas a abordar. No obstante, en casos excepcionales, concurren circunstancias que no pueden o desaconsejan ser atendidas con recursos ubicados en el Territorio Histórico de Álava, lo que obliga a buscar otras alternativas paliadoras de las necesidades presentadas cual es el caso del menor (S.N.S.B.) de necesidades especiales provocadas por un elevado grado de discapacidad así como con grave desprotección familiar que lo enmarca en un problema de atención sociosanitaria de alta intensidad.

Ante esta necesidad, y dado que en el Territorio Histórico de Álava no existe ningún centro residencial dirigido a la atención especializada sociosanitaria, desde el Área del Menor y la Familia se realizó una búsqueda a nivel nacional de recursos adecuados a la pluripatología del menor de edad referido, siendo el Centro La Cañada- San Antonio 1 (La Cañada –Ávila) gestionado por Servicios Sociosanitarios San Segundo, S.L., el más cercano a nuestra provincia y el único que, actualmente, oferta la atención especializada sociosanitaria a personas menores de edad afectadas por las problemáticas reseñadas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención residencial a una menor (S.N.S.B) tutelada por la Diputación Foral de Álava y que reside desde el 2 de octubre en el propio Centro La Cañada – San Antonio 1 y para el que se considera imprescindible mantener su residencia en el

citado centro debido a la especialización en el tratamiento de situaciones como la presentada por el menor referido.

La cobertura que se dará a S.N.S.B. será la tutela en régimen residencial, cubriendo todos los días del año, 24 horas al día.

La duración del contrato será de un año desde la fecha en la que se formalice y podrá ser objeto de una prórroga sin determinar.

La vigencia del contrato queda condicionada:

- A la permanencia de la menor en el centro pudiendo ser trasladado a cualquier otro recurso en interés del mismo, siendo este motivo causa de resolución del contrato.

- A la pérdida por parte del Consejo del Menor de Álava de la medida de protección adoptada (guarda o tutela) siendo ésta asumida por cualquier otra Institución competente en otra Comunidad Autónoma o Territorio Histórico será causa de resolución del contrato.

3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

El Centro La Cañada – San Antonio 1 desarrolla un programa de acogida y apoyo, ofreciendo una atención integral personalizada con el objetivo de impulsar el inicio o mantenimiento de procesos de mejora orientados a favorecer el bienestar personal de los menores condicionados por su trayectoria de desprotección durante su minoría de edad, lo cual les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad por la falta de apoyo familiar y social.

Los ejes principales de la intervención son el apoyo y seguimiento en los procesos vitales y emocionales, siguiéndose en cada caso unas pautas de tratamiento y atención específicas e individualizadas.

4.- LA METODOLOGIA

La atención individualizada se basa en un acompañamiento tutorial a lo largo de un proyecto de autonomía estructurado en diversas fases progresivas elaborado individualmente para la persona menor de edad en el que se tendrán en cuenta sus necesidades.

El recurso contará con presencia educativa y sanitaria constante que tendrá disponibilidad las 24 horas del día para que las personas menores de edad tengan acceso a su apoyo en cualquier momento que sea necesario.

5.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN DENTRO DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenderá:

- Gastos relativos a la alimentación del menor, que comprenderán; la adquisición de los suministros y la elaboración del menú y puesta a disposición del menor de pensión completa.
- Los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y sus instalaciones.
- Los derivados de la limpieza del inmueble, sus instalaciones, y la del menor residente.
- Los precisos para la adquisición del material escolar y de papelería requeridos el menor, y los precisos para el desarrollo de los Talleres Formativos y Ocupacionales.
- Los ocasionados por la realización de actividades de ocio y recreo del menor.
- Los relativos al desplazamiento y transporte del menor a cualquier destino que exija por su procedencia de acuerdo con el criterio técnico y de la administración dependiente.
- Los gastos de vestuario del menor.
- Los derivados de la contratación del personal preciso para la atención del menor.
- Los derivados de la medicación recetada por el servicio público.

Gastos incluidos en los siguientes conceptos:

No correrán a cargo de la entidad, sino que serán facturados a parte:

- Los gastos de prótesis, gafas, odontología, ortodoncia y calzados especiales.
- Aquellos tratamientos y gastos especiales que, no cubiertos por la red pública, respondan a una evidente necesidad y sean expresamente, todo ellos, autorizados por el Instituto Foral de Bienestar Social.

El precio estimado es de 300€ día-plaza ocupada (más 4% IVA).

Dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, el Centro La Cañada – San Antonio 1 remitirá al IFBS una factura en la que se identificarán los datos de la persona usuaria y los servicios prestados.

Mensualmente se abonará el importe de dicha factura.

En caso de que por cualquier causa el o la joven dejara de ocupar su plaza de modo definitivo, el IFBS dejará de abonar el precio estipulado a partir del día anterior al de la fecha de la baja (se paga por pernocta realizada en el centro).

6- RECURSOS HUMANOS

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

En cualquier caso, el personal contará con la titulación y formación necesaria para las funciones a realizar.

El centro cuenta con equipo técnico propio: Dirección, trabajador social, psicólogo, psiquiatra y enfermera. Además del equipo educativo correspondiente integrado por educadores y auxiliares educativos.

7.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos desarrollados por el equipo del proyecto serán supervisados directamente por el Área del Menor y la Familia del IFBS.

El titular del centro mantendrá un expediente personal actualizado de la persona menor de edad acogida, en el que se contemplará un programa de atención individualizada ajustado a sus capacidades y necesidades y una evaluación continua coordinada con el Área del Menor y la Familia (AMF). De la misma manera se emitirá al AMF un informe inicial de entrada a los 2 meses de estancia y uno de seguimiento cada 6 meses dónde se evalúe el estado y situación del menor. Cualquier otra información complementaria demandada por el AMF, así como facilitar las visitas que estimen oportunas los técnicos correspondientes.

Vitoria-Gasteiz,